

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Sevilla

**3222 Despidos/ceses en general 774/2016.**

NIG: 4109144S20160008434

De: Florentino Pérez del Río

Abogada: Eloisa Núñez Hernández

Contra: Instalaciones Inabensa, SA, Iván Gil Retamora, Daniel Garrido Pérez, Manuel Salas Pérez, Fernando Moreno Gómez, Blas Acosta Pérez, Juan Manuel López Talavera, Álvaro Escudero Chacón, David Fernández Pastor, Manuel Romero Vázquez, Jorge García Sáez, Antonio González Miguel, Francisco Javier Hortelano Benítez, Sergio de la Huz Pérez y Fogasa.

Abogada: Marta Cámara López

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 774/2016 a instancia de la parte actora don Florentino Pérez del Río contra Instalaciones Inabensa, SA, Iván Gil Retamora, Daniel Garrido Pérez, Manuel Salas Pérez, Fernando Moreno Gómez, Blas Acosta Pérez, Juan Manuel López Talavera, Alvaro Escudero Chacón, David Fernández Pastor, Manuel Romero Vázquez, Jorge García Sáez, Antonio González Miguel, Francisco Javier Hortelano Benítez, Sergio de la Huz Pérez y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 23/04/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

#### Fallo

Que desestimo la demanda formulada por don Florentino Pérez del Río contra Instalaciones Inabensa, SA, contra don Iván Gil Retamosa, don Daniel Garrido Pérez, don Manuel Salas Pérez y otros (Comisión negociadora de expediente de regulación de empleo) y contra Fogasa con declaración de procedencia del despido llevado a cabo, absuelvo a la demandada de la acción contra ella ejercitada.

No hay especial pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación al demandado Juan Manuel López Talavera y Manuel Romero Vázquez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 23 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*